

DECRETO ordenado por la Ilma. Sra. Presidenta Delegada del Patronato de Recaudación Provincial D<sup>a</sup>. Doña María Salomé Hidalgo Monci, referente a:

**CONSTITUCIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACION DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA PUBLICA DE SERVICIOS ECONOMICOS PROVINCIALES (PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) Y CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS Y NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD.**

Los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga “Agencia Pública de servicios económicos provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, (BOP Málaga 8 julio 2013 n° 128) establece los siguientes órganos de contratación:

- El Consejo Rector es el órgano legal de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios a favor de la Agencia en los supuestos señalados en el artículo 9 de los Estatutos.
- El Presidente es el órgano legal de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios a favor de la Agencia en los supuestos señalados en el artículo 11 de los Estatutos.
- El Gerente es el órgano legal de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios a favor de la Agencia en los supuestos señalados en el artículo 13 de los Estatutos.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Así, el citado artículo 326.1 LCSP establece:

“Artículo 326. Mesas de contratación.

*Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.*

*En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.”*

Código Seguro de verificación: mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga) Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Fernando Benítez Martín - Secretario Delegado Decreto 1375/2019 de 16 de Mayo.	FECHA	06/11/2019
	María Salomé Hidalgo Monci - Presidenta Delegada del Patronato		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	1/5



mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula las particularidades de las Mesas de Contratación para las Entidades locales, disponiendo lo siguiente:

*“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas Uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.*

Por otra parte, la regulación del Procedimiento abierto simplificado contenida en el Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 6 la tramitación específica que podrán seguir los contratos de obras de valor estimado inferior a 8000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, en cuyo apartado d) establece

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Cabe señalar que ni la propia LCSP, ni sus normas de desarrollo, aclaran de qué unidad técnica de asistencia se trata ni quién o quiénes hayan de integrarla, en consecuencia, se considera que el artículo 159.6.d) LCSP ha de interpretarse en el marco competencial que delimita la Disposición Adicional Segunda LCSP, en clave de discrecionalidad para el órgano de contratación y tenga o no delegadas sus facultades, y en consonancia con las previsiones de la legislación de contratos del sector público para los órganos de asistencia al órgano de contratación, resultando adecuada y aconsejable su pertenencia a la propia organización y su carácter técnico especializado, esto sin perjuicio de la posibilidad de que en atención a las circunstancias concurrentes el órgano de contratación pueda designar también para esta variante procedimental una Mesa de Contratación formalmente considerada, conforme a la facultad que le concede el artículo 326.1 LCSP in fine.

Código Seguro de verificación: mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Fernando Benítez Martín - Secretario Delegado Decreto 1375/2019 de 16 de Mayo.	FECHA	06/11/2019
	María Salomé Hidalgo Monci - Presidenta Delegada del Patronato		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	2/5
	mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==		



mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 9/2017.

Visto el Informe emitido por la Directora de Modernización y Gestión de la Información, de conformidad con las funciones atribuidas por Decreto de la Presidencia núm. 2922/2019, de 07 de junio y vista la propuesta elevada por el Gerente del Patronato de Recaudación Provincial, esta Presidencia, de conformidad con la delegación efectuada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial, mediante el Decreto núm 2144/2019 de 25 julio, ha tenido a bien ordenar:

**PRIMERO.** Constitución de la Mesa Permanente de Contratación del Órgano Presidencia del Patronato de Recaudación Provincial.

Se constituye con carácter permanente la mesa de contratación del Órgano Presidencia del Patronato de Recaudación Provincial para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución.

La mesa de contratación actuará como órgano de asistencia para los contratos cuyo órgano de contratación sea el Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320.3 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Publico.

**SEGUNDO.** Composición de la Mesa Permanente de Contratación del Órgano Presidencia.

La Mesa Permanente de Contratación del Órgano Presidencia tendrá la siguiente composición, constando debidamente acreditado en el expediente la justificación y necesidad de incorporar integrante vocal funcionario interino grupo A del Patronato de Recaudación:

**MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL ÓRGANO DE  
CONTRATACIÓN PRESIDENCIADEL PATRONATO DE RECAUDAC  
IÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**PRESIDENCIA**

Titular : Presidencia Delegada del Patronato de Recaudación Provincial.

Suplentes: Gerente del Patronato de Recaudación Provincial

Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica

**VOCALES**

**1. Vocalía Jurídica:**

Titular: Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga

Suplentes: Secretario Interventor por delegación en Patronato de Recaudación  
Secretaría Adjunta de la Diputación Provincial de Málaga

**2. Vocalía Económico-Financiera:**

Titular: Intervención General de la Diputación Provincial de Málaga

Suplentes: Intervención Adjunta de la Diputación Provincial de Málaga

Código Seguro de verificación: mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Fernando Benítez Martín - Secretario Delegado Decreto 1375/2019 de 16 de Mayo.	FECHA	06/11/2019
	María Salomé Hidalgo Monci - Presidenta Delegada del Patronato		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	3/5
	mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==		



mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==

3. Vocal:

Titular Jefe/a de Servicio de Planificación y Modernización.  
Suplente: Director/a de Sistemas Redes y Comunicaciones

4. Vocal:

Titular: Director/a de Modernización y Gestión de la Información  
Suplente: Jefe/a de Servicio de Asesoría Jurídica.

**SECRETARÍA**

Titular Responsable de Departamento de Recursos Humanos  
Suplente: Responsable de Departamento de Tesorería

Las personas designadas como suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida la asistencia de los titulares.

**TERCERO.** Constitución de Mesas de contratación singulares e incorporación de asesores.

Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por el Presidente mesas de contratación singulares y distintas, que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnico o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto de contrato, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

**CUARTO.** Funcionamiento de la Mesa Permanente de Contratación del Órgano Presidencia.

- La Mesa de contratación se reunirá en aquellos casos en que la convoque el Presidente, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse, y que exijan su intervención y en sesión extraordinaria cuando así sea convocada por su Presidente.
- Para la válida constitución de la Mesa, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, Secretario, vocal de Secretaría y vocal de Intervención.
- Tendrán voz y voto todos los miembros de la Mesa excepto el secretario y los asesores técnicos o expertos, que actuarán con voz pero sin voto.

Código Seguro de verificación: mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Fernando Benítez Martín - Secretario Delegado Decreto 1375/2019 de 16 de Mayo. María Salomé Hidalgo Monci - Presidenta Delegada del Patronato	FECHA	06/11/2019
ID. FIRMA	afirma mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==	PÁGINA	4/5



mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==

- d) El funcionamiento de este órgano se regirá por el régimen de los órganos colegiados previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

**QUINTO.** Creación de una Unidad Técnica de Asistencia en los procedimientos simplificados sucintos del art. 159.6 LCSP y composición, así como en los procedimientos negociados sin publicidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 159.6, para los procedimientos abiertos simplificados así como en los procedimientos negociados sin publicidad que tramite el Patronato de Recaudación Provincial se constituye una Unidad Técnica de Asistencia, estando integrada por el siguiente personal de Contratación y Compras:

D<sup>a</sup> Inmaculada Ruiz de Alba Robledo  
 D<sup>a</sup> Eva Fernández Polo  
 D<sup>a</sup> Lucía Cotilla Correa


**SEXTO.** Dejar sin efecto el Decreto de Presidencia 4983/2019, de 13 de Septiembre.

**SÉPTIMO.** Comunicar la presente resolución a la Gerencia, Intervención, Secretaría Delegada y Contratación y Compras, para su conocimiento y demás efectos.

**OCTAVO.** Publicar la presente resolución en el Portal de transparencia del Patronato Provincial de Recaudación y perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de verificación: mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Fernando Benítez Martín - Secretario Delegado Decreto 1375/2019 de 16 de Mayo.	FECHA	06/11/2019
	María Salomé Hidalgo Monci - Presidenta Delegada del Patronato		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	5/5
			
mmiS9wT09Tru+F0rqm6W9g==			